



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

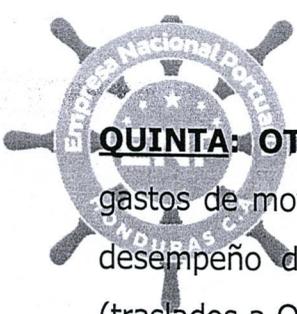


HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Nosotros: CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA mayor de edad, casado, Medico, tarjeta de identidad No. **1401-1975-00025**, extendida en Ocotepeque, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional Portuaria (E.N.P), según consta en el acta de la Sesión Ordinaria **Nº 906-2022**, celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria; en fecha 24 de febrero 2022, se denominará **EL CONTRATANTE**; y el Señor; **José Luis Galdámez Alvarez** identidad Nº **0801-1965-04266** mayor de edad, Licenciado en Periodismo, con domicilio en Tegucigalpa ,que en lo sucesivo se denomina el **CONTRATADO**; por medio del presente acto se suscribe un contrato para la prestación de **Servicios Profesionales** para lo cual nos fundamentamos en la siguiente cláusula y condiciones que al efecto acordamos: **PRIMERA: JUSTIFICACIÓN:** La Empresa Nacional Portuaria es una institución orientada al crecimiento, líder en su compromiso de mejorar permanentemente la calidad de los servicios portuarios y debido que tiene una visión de desarrollo en cada ámbito las funciones técnicas , administrativas y sociales, por esta razón que se necesita fomentar conocimientos con experto en materias relacionadas a los medios informativos y técnicas de la comunicación en general, a través de un servicios profesional que contribuya a la gestión positiva comunicacional de noticias oportunas y precisas. Es por esta razón que se suscribe el presente Contrato como; **Asesor en Desarrollo de Proyectos de Medios de Comunicación**. Según estructura presupuestaria bajo el objeto de gasto 24710. Quien por sus propios medios, con plena autonomía se obliga a prestar sus servicios bajo la modalidad de **Servicios Profesionales**, quedando excluido del contexto de la Ley de Contratación del Estado conforme al Artículo 8 y del Código de Trabajo. **SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO; EL CONTRATANTE** manifiesta que requerirá los servicios de **EL CONTRATADO**, por el término de 3 (tres) meses a partir del día **jueves 01 de junio 2023 al 31 de agosto 2023** **TERCERA: HONORARIOS: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO** por mutuo acuerdo establecen que, los servicios profesionales descritos en la clausulas primera, se pagara un honorario de **veinte y cinco mil lempiras (25,000.00) mensual** menos las deducciones que establezca la ley.- **CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO:** Tendrá dentro de sus funciones las siguientes: **1.-** Generar propuestas de planificación e implementación de programas y relaciones públicas. **2.-** Transmitir informaciones de carácter social a través de los medios de comunicación. **3.-** Gestionar la comunicación interna y externa para la organización de la empresa. **4.-** Remitir a la Gerencia General el detalle de sus actividades para el visto bueno del Ministro Gerente General. Como requisito previo a su pago correspondiente acompañando con recibo Caí del periodo, para efectos contables internos del Contratante.

R.T.N: 0506999100110

TRABAJAMOS POR LA REFUNDACIÓN DEL PAÍS
APARTADO POSTAL NO. 18, PBX: (504) 26665-0110, 2665-425, 2665-0435,
CEL.S. (504) 2665-0714, 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

QUINTA: OTROS GASTOS: cuando la empresa lo requiera en otros Puerto, los gastos de movilización, alimentación y hospedaje en que incurre el profesional en el desempeño de sus funciones; Serán cubiertos por la Empresa Nacional Portuaria (traslados a Otro Puerto). siempre y cuando sean aprobados por la Gerencia General.-

los cuales serán sujetos a liquidación asimilándose a la categoría que corresponde y de acuerdo al Reglamento de Viáticos de la Empresa Nacional Portuaria.-**SEXTA:**

TERMINACIÓN Y RESOLUCION: Es causa de Terminación del presente Contrato

1.-Expiración del periodo de vigencia del Contrato. Son causas de Resolución del

Presente Contrato: a.- El Incumplimiento por cualquiera de Las Partes y de las

obligaciones que les compete a cada quien, derivadas del Contrato, dicho

incumplimiento en caso de que sobrevenga de parte del CONTRATADO, la resolución

será dictada por EL CONTRATANTE en forma de Acuerdo. **b.-** Por decisión unilateral

de EL CONTRATANTE la que será notificada con diez días de anticipación a EL

CONTRATADO y no originará ningún tipo de responsabilidad civil, laboral ni

administrativa a la Empresa Nacional Portuaria. **c.-** Por mutuo acuerdo de ambas

partes. **SÉPTIMA:** Expirado o resuelto el presente Contrato. Se extingue la relación

jurídica y EL CONTRATADO exonera a EL CONTRATANTE de cualquier obligación de

índole civil, laboral, administrativa derivada de la suscripción de este Contrato, así

como también renuncia a la reclamación judicial de cualquier indemnización.

OCTAVA: AUTONOMIA: EL CONTRATADO ejecutara el objeto contractual con plena

autonomía en el desarrollo de su actividad profesional y de sus obligaciones, sin

dependencia laboral o administrativa y en consecuencia se considera contratista

independiente y por su labor no se entiende que se haya celebrado el presente

Contrato de Trabajo regulado por la legislación laboral, no teniendo derecho a que el

mismo genere el pago de prestación social alguna. **NOVENA:** Las partes se obligan

solo al cumplimiento en la que consta la necesidad demandada de la Unidad que

requiere la Contratación, Se firma el presente en Puerto cortés, Departamento de

Cortes. Dado a los días 01 días del mes de junio 2023.


CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA
MINISTRO GERENTE GENERAL



JOSÉ LUIS GALDAMEZ ALVAREZ
EL CONTRATADO


TRABAJAMOS POR LA REFUNDACIÓN DEL PAÍS

APARTADO POSTAL NO. 18, PBX: (504) 26665-0110, 2665-425, 2665-0435,
TELS. (504) 2665-0714, 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232


R.T.N: 05069001047110

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA mayor de edad, casado, Medico, tarjeta de identidad No. **1401-1975-00025**, extendida en Ocotepeque, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional Portuaria (E.N.P), según consta en el acta de la Sesión Ordinaria **Nº 906-2022**, celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria; en fecha 24 de febrero 2022, se denominará **EL CONTRATANTE**; y el Señor; **Roberto Elvir Zelaya** identidad Nº **0501-1943-00818** mayor de edad, Casado, Arquitecto, con domicilio en San Pedro Sula, que en lo sucesivo se denomina el **CONTRATADO**; por medio del presente acto se suscribe un contrato para la prestación de **Servicios Profesionales** para lo cual nos fundamentamos en la siguiente cláusula y condiciones que al efecto acordamos:

PRIMERA: JUSTIFICACIÓN: La Empresa Nacional Portuaria es una institución orientada al crecimiento, líder en su compromiso de mejorar permanentemente la calidad de los servicios portuarios y debido que tiene una visión de desarrollo en cada ámbito las funciones técnica y administrativas en los distintos procesos requeridos, así También implementar nuevos modelos partiendo de diagnósticos y estrategias que hacen más eficiente y con mayor productividad, el cumplimiento y el presupuesto abarcando una amplia gama de trabajos en diversas industrias y para el mejoramiento operacional, estratégico o técnico portuarios, por esta razón se necesita de un profesional en esta materia se suscribe el presente Contrato siendo Objeto del Mismo, la contradicción de un **Asesor Especializado en el area de Procesos Administrativos**. Según estructura presupuestaria bajo el objeto de gasto 24710. Quien por sus propios medios, con plena autonomía se obliga a prestar sus servicios bajo la modalidad de **Servicios Profesionales**, quedando excluido del contexto de la Ley de Contratación del Estado conforme al Artículo 8 y del Código de Trabajo.

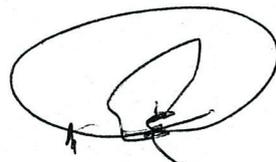
SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO; EL CONTRATANTE manifiesta que requerirá los servicios de **EL CONTRATADO**, por el término de 4 (cuatro) meses a partir del día **Lunes 12 de junio 2023 al 12 de octubre 2023**

TERCERA: HONORARIOS: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO por mutuo acuerdo establecen que, los servicios profesionales descritos en la cláusula primera, se pagara un honorario de **veintiocho mil lempiras (28,000.00) mensual** menos las deducciones que establezca la ley.-

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO: Tendrá dentro de sus funciones las siguientes: **1.-** Análisis, desarrollo de mejora en los recursos para ser implementados en los procesos administrativos. **2.** Propuesta de mejora en los cambios en los sistemas de información, previo a validación y aprobación de procesos administrativos. **3.** Acompañamiento en el procesos de mejoras y en las plataformas a los procesos claves de la ENP.

5.- Remitir a la Gerencia General el detalle de sus actividades para el visto bueno del Ministro Gerente General. Como requisito previo a su pago correspondiente acompañando con recibo Caí del periodo, para efectos contables internos del Contratante.- **QUINTA: OTROS GASTOS:** cuando la empresa lo requiera en otros Puerto los gastos de movilización, alimentación y hospedaje en que incurre el profesional en el desempeño de sus funciones; Serán cubiertos por la Empresa Nacional Portuaria (traslados a Otro Puerto). siempre y cuando sean aprobados por la Gerencia General.- los cuales serán sujetos a liquidación asimilándose a la categoría que corresponde y de acuerdo al Reglamento de Viáticos de la Empresa Nacional Portuaria.-**SEXTA: TERMINACIÓN Y RESOLUCION:** Es causa de Terminación del presente Contrato **1.-**Expiración del periodo de vigencia del Contrato. **Son causas de Resolución del Presente Contrato:** **a.-** El Incumplimiento por cualquiera de Las Partes y de las obligaciones que les compete a cada quien, derivadas del Contrato, dicho incumplimiento en caso de que sobrevenga de parte del CONTRATADO, la resolución será dictada por EL CONTRATANTE en forma de Acuerdo. **b.-** Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE la que será notificada con diez días de anticipación a EL CONTRATADO y no originará ningún tipo de responsabilidad civil, laboral ni administrativa a la Empresa Nacional Portuaria. **c.-** Por mutuo acuerdo de ambas partes. **SÉPTIMA:** Expirado o resuelto el presente Contrato. Se extingue la relación jurídica y EL CONTRATADO exonera a EL CONTRATANTE de cualquier obligación de índole civil, laboral, administrativa derivada de la suscripción de este Contrato, así como también renuncia a la reclamación judicial de cualquier indemnización. **OCTAVA: AUTONOMIA:** EL CONTRATADO ejecutara el objeto contractual con plena autonomía en el desarrollo de su actividad profesional y de sus obligaciones, sin dependencia laboral o administrativa y en consecuencia se considera contratista independiente y por su labor no se entiende que se haya celebrado el presente Contrato de Trabajo regulado por la legislación laboral, no teniendo derecho a que el mismo genere el pago de prestación social alguna. **NOVENA:** Las partes se obligan solo al cumplimiento en la que consta la necesidad demandada de la Unidad que requiere la Contratación, Se firma el presente en Puerto cortés, Departamento de Cortes. Dado a los doce 12 días del mes de junio 2023.


CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA
MINISTRO GERENTE GENERAL


ROBERTO ELWIR ZELAYA
EL CONTRATADO

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA mayor de edad, casado, Doctor, tarjeta de identidad No. **1401-1975-00025**, extendida en Ocatepeque, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional Portuaria (E.N.P), según consta en el acta de la Sesión Ordinaria N° **906-2022**, celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria; en fecha 24 de febrero 2022, se denominará **EL CONTRATANTE**; y el señor **JOSE FRANCISCO ORELLANA SABILLON**, identidad N° **0501-1992-01692** mayor de edad, casado, **Comerciante**, con domicilio en San Pedro Sula que en lo sucesivo se denomina el **CONTRATADO**; por medio del presente acto se suscribe un contrato para la prestación de **Servicios Profesionales** para lo cual nos fundamentamos en la siguiente cláusula y condiciones que al efecto acordamos: **PRIMERA: JUSTIFICACIÓN:** La Empresa Nacional Portuaria es una institución orientada al crecimiento, fortalecimiento y expansión de los servicios a nivel nacional e internacional con el propósito de mejoramiento en procesos de actualización, ordenamiento, seguimiento servicios administrativas en mejoramiento de la Empresa debido a que no se cuenta con el personal suficiente que pueda suplir el requerimiento a contratar y es por esta razón que se hace necesario e suscribe el presente Contrato. Siendo objeto del mismo, la contratación de un **Asesor de Procesos Administrativos** según estructura presupuestaria bajo el objeto del gasto 24710, quien por sus propios medios con plena autonomía se obliga a prestar sus servicios bajo la modalidad de **Servicios Profesionales**, quedando excluido del contexto de la ley de contratación del estado conforme al Artículo 8 y del código de Trabajo. **SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO; EL CONTRATANTE** manifiesta que requerirá los servicios de **EL CONTRATADO**, por el término de 5 (cinco) meses a partir del día **Lunes 03 de julio del 2023 al 3 de diciembre 2023**. **-TERCERA: HONORARIOS: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO** por mutuo acuerdo establecen que, los servicios profesionales descritos en la clausulas primera, por este acto se le pagara la suma de **veinticinco mil lempiras (25,000.00) mensual** menos las deducciones que establezca la ley. **- CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO:** Tendrá dentro de sus funciones las siguientes: **1.-** Elaboración e implementación del plan de actualización, ordenamiento y mejoramiento de los procesos Administrativos. **2.-** Análisis de los datos extraídos del proceso o bien a través de la observación directa de los mismos. **3.-** Cumplimiento de normas, políticas y procedimientos. **4.-** Remitir a la Gerencia General el informe de sus actividades para visto bueno de Ministro Gerente General, como requisito previo a su pago correspondiente, acompañado con recibo Caí vigente del periodo, para efectos contables internos del Contratante.

QUINTA: OTROS GASTOS: cuando la empresa lo requiera en otros Puerto los gastos de movilización, alimentación y hospedaje en que incurre el profesional en el desempeño de sus funciones; Serán cubiertos por la Empresa Nacional Portuaria, siempre y cuando sean aprobados por la Gerencia General.- los cuales serán sujetos a liquidación asimilándose a la categoría que corresponde y de acuerdo al Reglamento de Viáticos de la Empresa Nacional Portuaria.- **SEXTA: TERMINACIÓN Y RESOLUCION:** Es causa de Terminación del presente Contrato **1.-** Expiración del periodo de vigencia del Contrato. **Son causas de Resolución del Presente Contrato:** **a.-** El Incumplimiento por cualquiera de **Las PARTES** de las obligaciones que les compete a cada quien, derivadas del Contrato, dicho incumplimiento en caso de que sobrevenga de parte del **CONTRATADO**, la resolución será dictada por **EL CONTRATANTE** en forma de Acuerdo. **b.-** Por decisión unilateral de **EL CONTRATANTE** el que será notificado con diez días de anticipación a **EL CONTRATADO** y no originará ningún tipo de responsabilidad civil, laboral ni administrativa a la Empresa Nacional Portuaria. **c.-** Por mutuo acuerdo de ambas partes. **SÉPTIMA:** Expirado o resuelto el presente Contrato. Se extingue la relación jurídica y **EL CONTRATADO** exonera a **EL CONTRATANTE** de cualquier obligación de índole civil, laboral, administrativa derivada de la suscripción de este Contrato, así como también renuncia a la reclamación judicial de cualquier indemnización. **OCTAVA: AUTONOMIA: EL CONTRATADO** ejecutara el objeto contractual con plena autonomía en el desarrollo de su actividad profesional y de sus obligaciones, sin dependencia laboral o administrativa y en consecuencia se considera contratista independiente y por su labor no se entiende que se haya celebrado el presente Contrato de Trabajo regulado por la legislación laboral, no teniendo derecho a que el mismo genere el pago de prestación social alguna. **NOVENA:** Las partes solo se obligan solo al cumplimiento en la que consta la necesidad demandada de la Unidad que requiere la Contratación, Se firma el presente en Puerto cortés, Departamento de Cortes. Dado a los 03 días del mes de julio del año 2023.


CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA
MINISTRO GERENTE GENERAL




JOSE FRANCISCO ORELLANA SABILLON
EL CONTRATADO

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA mayor de edad, casado, Medico, tarjeta de identidad No. **1401-1975-00025**, extendida en Ocotepeque, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional Portuaria (E.N.P), según consta en el acta de la Sesión Ordinaria N° 906-2022, celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria; en fecha 24 de febrero 2022, se denominará **EL CONTRATANTE**; y el Señor **ARLINTON MAGDIEL AGUILAR ESTRADA**, identidad N° **0601-1980-04322** mayor de edad, casado, pasante de Lic. Derecho, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes que en lo sucesivo se denomina el **CONTRATADO**; por medio del presente acto se suscribe un contrato para la prestación de **Servicios Profesionales** para lo cual nos fundamentamos en la siguiente cláusula y condiciones que al efecto acordamos: **PRIMERA: JUSTIFICACIÓN:** La Empresa Nacional Portuaria es una institución orientada al crecimiento, líder en su compromiso de mejorar permanentemente la calidad de los servicios portuarios y debido que tiene una visión de desarrollo en cada ámbito las funciones técnicas y administrativas por esta razón se necesita de Fomentar los medios de comunicación y actuaciones a través de un servicios profesional que contribuya a la publicación de noticias oportunas y precisas. Es por esta razón que se suscribe el presente Contrato como; **Asesor especializado en el Área de Comunicación Social y Medios Digitales**, según estructura presupuestaria bajo el objeto de gasto 24710. Quien por sus propios medios, con plena autonomía se obliga a prestar sus servicios bajo la modalidad de **Servicios Profesionales**, quedando excluido del contexto de la Ley de Contratación del Estado conforme al Artículo 8 y del Código de Trabajo. **SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO; EL CONTRATANTE** manifiesta que requerirá los servicios de **EL CONTRATADO**, por el término de 3 (tres) meses a partir del día **01 de agosto 2023 al 31 de octubre 2023**. - **TERCERA: HONORARIOS: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO** por mutuo acuerdo establecen que, los servicios profesionales descritos en la cláusulas primera, se pagara un honorario de **veinte mil lempiras (20,000.00) mensual** menos las deducciones que establezca la ley. - **CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO:** Tendrá dentro de sus funciones las siguientes: **1.-** Encargado de Comunicaciones, diseñar e implementar, revisión y análisis. **2.-** Asistir a eventos y mantener al día los avances documentados **3.-** Remitir a la Gerencia General el detalle de sus actividades para el visto bueno del Ministro Gerente General. Como requisito previo a su pago correspondiente acompañando con recibo Caí del periodo, para efectos contables internos del Contratante. -



QUINTA: OTROS GASTOS: cuando la empresa lo requiera en otros Puerto los gastos de movilización, alimentación y hospedaje en que incurre el profesional en el desempeño de sus funciones; Serán cubiertos por la Empresa Nacional Portuaria (traslados a Otro Puerto). siempre y cuando sean aprobados por la Gerencia General.- los cuales serán sujetos a liquidación asimilándose a la categoría que corresponde y de acuerdo al Reglamento de Viáticos de la Empresa Nacional Portuaria.- **SEXTA: TERMINACIÓN Y RESOLUCION:** Es causa de Terminación del presente Contrato **1.-** Expiración del periodo de vigencia del Contrato. **Son causas de Resolución del Presente Contrato:** **a.-** El Incumplimiento por cualquiera de **Las PARTES** de las obligaciones que les compete a cada quien, derivadas del Contrato, dicho incumplimiento en caso de que sobrevenga de parte del CONTRATADO, la resolución será dictada por EL CONTRATANTE en forma de Acuerdo. **b.-** Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE la que será notificada con diez días de anticipación a EL CONTRATADO y no originará ningún tipo de responsabilidad civil, laboral ni administrativa a la Empresa Nacional Portuaria. **c.-** Por mutuo acuerdo de ambas partes. **SÉPTIMA:** Expirado o resuelto el presente Contrato. Se extingue la relación jurídica y EL CONTRATADO exonera a EL CONTRATANTE de cualquier obligación de índole civil, laboral, administrativa derivada de la suscripción de este Contrato, así como también renuncia a la reclamación judicial de cualquier indemnización. **OCTAVA: AUTONOMIA:** EL CONTRATADO ejecutara el objeto contractual con plena autonomía en el desarrollo de su actividad profesional y de sus obligaciones, sin dependencia laboral o administrativa y en consecuencia se considera contratista independiente y por su labor no se entiende que se haya celebrado el presente Contrato de Trabajo regulado por la legislación laboral, no teniendo derecho a que el mismo genere el pago de prestación social alguna. **NOVENA:** Las partes se obligan solo al cumplimiento en la que consta la necesidad demandada de la Unidad que requiere la Contratación, Se firma el presente en Puerto cortés, Departamento de Cortes. Dado a los días 01 días del mes de agosto 2023.


CARLOS ARTURO BUESO CHINCIGÜERA
MINISTRO GERENTE GENERAL
EMPRESA NACIONAL PORTUARIA
GERENCIA GENERAL
PUNTA ARENAL
CORONADO
DURAS C.A.


ARLINTON MAGDIEL AGUILAR ESTRADA
EL CONTRATADO



HONDURAS

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA** mayor de edad, casado, Medico, tarjeta de identidad No. **1401-1975-00025**, extendida en Ocotepeque, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional Portuaria (E.N.P), según consta en el acta de la Sesión Ordinaria N° **906-2022**, celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria; en fecha 24 de febrero 2022, se denominará **CONTRATANTE; EL SEÑOR JOSE REYNERIO FIGUEROA VILLATORO** con identidad N.º **1801-1970-00587**, mayor de edad, casado, **Abogado Notario** con domicilio en la ciudad de Puerto Cortés que en lo sucesivo se denomina el **CONTRATADO**; por medio del presente acto se suscribe un contrato para la prestación de un **SERVICIO NOTARIAL POR UNICA VEZ** para lo cual fundamentamos en la siguiente cláusula y condiciones que al efecto acordamos: **PRIMERA: JUSTIFICACIÓN:** La Empresa Nacional Portuaria es una institución orientada al crecimiento, líder en su compromiso de mejorar permanentemente la calidad de los servicios portuarios y debido que tiene una visión de desarrollo en cada ámbito de las funciones técnicas, administrativas y por esta razón se necesita documentar actuaciones de sus funcionarios a través de la fe **notarial** y elaborar Instrumentos Notariales Legales que deben ser autorizados por un Notario, es por esta razón de suscribir el presente Contrato siendo Objeto del Mismo según estructura presupuestaria bajo el objeto de gasto 24300. La contratación de un NOTARIO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO NOTARIAL POR UNICA VEZ, para CONSTATAR hechos relacionados acto que viene a solicitar mediante instrumento, lo correspondiente ante el Instituto de la Propiedad sección de registro vehicular, para proceso de descargo del sistema de la existencia de vehículos propiedad de la Empresa Nacional Portuaria que están en condición de chatarra. **SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO; EL CONTRATANTE** manifiesta que requerirá los servicios de **EL CONTRATADO**, en el término de dos semanas a partir de la fecha, debiendo en este plazo realizar las diligencias solicitadas y expedir el testimonio correspondiente bajo las formalidades de ley. **TERCERA: HONORARIOS: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO** por mutuo acuerdo establecen que, por el servicio Notarial descrito en la cláusula primera, por este acto se le pagará la suma de; **veinte mil lempiras exactos (L.20,000.00)** menos las deducciones que establezca la ley. **CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO:** Tendrá dentro de sus funciones las siguientes: **1.- Prestación de servicio Notarial por Única Vez. 2.-** Remitir al Gerente General el detalle de su actividad (Acta Notarial) para visto bueno de la Gerencia General, en donde prestara sus servicios profesionales como requisito previo a su pago correspondiente, acompañando con recibo del período para efectos contables internos del Contratante.

R.T.N: 05069001047110

TRABAJAMOS POR LA REEFUNDACIÓN DEL PAÍS

Av. Libertad No. 18, PBX: (504) 26665-0110, 2665-425, 2665-043
TELS. (504) 2665-0714, 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232





QUINTA: OTROS GASTOS: cuando la empresa lo requiera en otros Puerto los gastos de movilización, alimentación y hospedaje en que incurre el profesional en el desempeño de sus funciones serán cubiertos por la Empresa Nacional Portuaria siempre y cuando sean aprobados por la Gerencia General. Los cuales serán sujetos a liquidación asimilándose a la categoría que corresponde y de acuerdo al Reglamento de Viáticos de la Empresa Nacional Portuaria.

SEXTA: TERMINACIÓN Y RESOLUCION: Es causa de Terminación del presente Contrato

1.- Expiración del periodo de vigencia del Contrato. **Son causas de Resolución del Presente Contrato:** **a.-** El Incumplimiento por cualquiera de **Las PARTES** de las obligaciones que les compete a cada quien, derivadas del Contrato, dicho incumplimiento en caso de que sobrevenga de parte del CONTRATADO, la resolución será dictada por EL CONTRATANTE en forma de Acuerdo. **b.-** Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE la que será notificada con diez días de anticipación a EL CONTRATADO y no originará ningún tipo de responsabilidad civil, laboral ni administrativa a la Empresa Nacional Portuaria. **c.-** Por mutuo acuerdo de ambas partes.

SÉPTIMA: Expirado o resuelto el presente Contrato. Se extingue la relación jurídica y EL CONTRATADO exonera a EL CONTRATANTE de cualquier obligación de índole civil, laboral, administrativa derivada de la suscripción de este Contrato, así como también renuncia a la reclamación judicial de cualquier indemnización.

OCTAVA: AUTONOMIA: EL CONTRATADO ejecutara el objeto contractual con plena autonomía en el desarrollo de su actividad profesional y de sus obligaciones, sin dependencia laboral o administrativa y en consecuencia se considera contratista independiente y por su labor no se entiende que se haya celebrado el presente Contrato de Trabajo regulado por la legislación laboral, no teniendo derecho a que el mismo genere el pago de prestación social alguna.

NOVENA: Las partes solo se obligan solo al cumplimiento en la que consta la necesidad demandada de la Unidad que requiere la Contratación. Puerto Cortes, Cortes catorce de agosto 2023.

CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA
GERENTE GENERAL



JOSE REYNERTO FIGUEROA VILLATORO
EL CONTRATADO



TRABAJAMOS POR LA REFUNDACIÓN DEL PAÍS

APARTADO POSTAL NO. 18, PBX: (504) 26665-0110, 2665-425, 2665-0435,
TELS. (504) 2665-0714, 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232

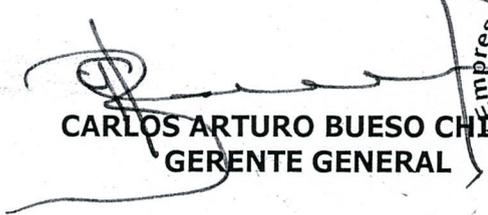


CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **CARLOS ARTURO BUESO CHINCHILLA** mayor de edad, casado, Medico, tarjeta de identidad No. **1401-1975-00025**, extendida en Ocotepeque, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional Portuaria (E.N.P), según consta en el acta de la Sesión Ordinaria N° **906-2022**, celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria; en fecha 24 de febrero 2022, se denominará **CONTRATANTE. y EL SEÑOR; JOSE CONRADO GONZALES ORELLANA** con identidad N.º **0506-1958-01037**, mayor de edad, casado, **Ingeniero Ambiental** con domicilio en la ciudad de Puerto Cortes que en lo sucesivo se denomina el **CONTRATADO**; por medio del presente acto se suscribe un contrato para la prestación de **SERVICIOS DE MEDIDAS AMBIENTALES** para lo cual fundamentamos en la siguiente cláusula y condiciones que al efecto acordamos: **PRIMERA: JUSTIFICACIÓN:** La Empresa Nacional Portuaria es una institución orientada al crecimiento, líder en su compromiso de mejorar permanentemente la calidad de los servicios portuarios y debido que tiene una visión de desarrollo en cada ámbito las funciones técnica en los distintos proyectos el desarrollo de la infraestructura requerida así también implementar nuevos modelos partiendo de diagnósticos y estrategias que hacen más eficiente y con mayor productividad el cumplimiento de medidas ambientales en dragado en la darsena de atraque de los Puertos y ampliar la gama de trabajos en diversas áreas para el mejoramiento operacional portuario, por esta razón se necesita la contratación de un profesional en esta materia de un **Ingeniero Especializado en el Área Medidas Ambientales (ICMA) del proyectos "Dragado en la darsena de atraque en el Puerto de Castilla.** se suscribe el presente Contrato siendo Objeto del mismo bajo la estructura presupuestaria del objeto de gasto 24710. "Quedando excluido del contexto de la Ley de Contratación del Estado conforme a su artículo 8 y del Código de Trabajo. **SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO; EL CONTRATANTE** manifiesta que requerirá los servicios de **EL CONTRATADO**, por el término de dos meses a partir del 28 de agosto 2023 al 28 de octubre 2023. **TERCERA: HONORARIOS: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO** por mutuo acuerdo establecen que, por el servicio descrito en la cláusula primera, por este acto se le pagará la suma de **cuarenta mil Lempiras (L.40, 000.00)** mensual menos las deducciones que establezca la ley.- **CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO:** Tendrá dentro de sus funciones las siguientes: **1.-** Dar servicio especializado y debidamente registrado y actualizado ante la Secretaria de Mi Ambiente **2.** Resolver conflictos ambientales - **3.-** Elaborar informe de cumplimiento de medidas ambientales (ICMA) que establezcan las medidas ambientales por mi ambiente sobre el proyecto dragado en la darsena de atraque de Puerto. **4-** Remitir a la Gerencia General el detalle de sus funciones para visto bueno del Ministro Gerente General, como requisito previo a su pago correspondiente, acompañando con recibo Caí del periodo, para efectos constables internos del Contratante.-



QUINTA: OTROS GASTOS: cuando la empresa lo requiera en otros Puerto los gastos de movilización, alimentación y hospedaje en que incurre el profesional en el desempeño de sus funciones; Serán cubiertos por la Empresa Nacional Portuaria siempre y cuando sean aprobados por la Gerencia General.- los cuales serán sujetos a liquidación asimilándose a la categoría que corresponde y de acuerdo al Reglamento de Viáticos de la Empresa Nacional Portuaria.- **SEXTA: TERMINACIÓN Y RESOLUCION:** Es causa de Terminación del presente Contrato **1.-** Expiración del periodo de vigencia del Contrato. **Son causas de Resolución del Presente Contrato:** **a.-** El Incumplimiento por cualquiera de **Las PARTES** de las obligaciones que les compete a cada quien, derivadas del Contrato, dicho incumplimiento en caso de que sobrevenga de parte del CONTRATADO, la resolución será dictada por EL CONTRATANTE en forma de Acuerdo. **b.-** Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE la que será notificada con diez días de anticipación a EL CONTRATADO y no originará ningún tipo de responsabilidad civil, laboral ni administrativa a la Empresa Nacional Portuaria. **c.-** Por mutuo acuerdo de ambas partes. **SEPTIMA:** Expirado o resuelto el presente Contrato. Se extingue la relación jurídica y EL CONTRATADO exonera a EL CONTRATANTE de cualquier obligación de índole civil, laboral, administrativa derivada de la suscripción de este Contrato, así como también renuncia a la reclamación judicial de cualquier indemnización. **OCTAVA: AUTONOMIA:** EL CONTRATADO ejecutara el objeto contractual con plena autonomía en el desarrollo de su actividad profesional y de sus obligaciones, sin dependencia laboral o administrativa y en consecuencia se considera contratista independiente y por su labor no se entiende que se haya celebrado el presente Contrato de Trabajo regulado por la legislación laboral, no teniendo derecho a que el mismo genere el pago de prestación social alguna. **NOVENA:** Las partes solo se obligan solo al cumplimiento en la que consta la necesidad demandada de la Unidad que requiere la Contratación. Puerto Cortes, Cortes veintiocho de agosto 2023.


CARLOS ARTURO BUESO CHINCILLA
GERENTE GENERAL




JOSE CONRADO GONZALES ORELLANA
EL CONTRATADO


 R.T.N: 05069001047110

TRABAJAMOS POR LA REFUNDACIÓN DEL PAÍS

APARTADO POSTAL NO. 18, PBX: (504) 26665-0110, 2665-425, 2665-0435,
 TELS. (504) 2665-0714, 2665-0367, FAX: (504) 2665-0232